



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 091 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar el saneamiento de 2 lotes para Centros Deportivos y 9 lotes para Canchas Deportivas, que se describe en el Informe N° 090- 2013/MDV- SGC de la Subgerencia de Catastro, Unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha manifestado mediante Informe N° 016 – 2013/MDV-GDU que las áreas de aportes para recreación pública dejadas en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres que se alude en el párrafo anterior, son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, en este sentido, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, refiere que los aportes otorgados a consecuencia de los procedimientos de Habilitación Urbana concluidos y que se desarrollen a futuro, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y/o modificarse el uso para el que fueron destinados originalmente, salvo los casos previstos por Ley;

Que, asimismo, cabe señalar que mediante el Reglamento del Decreto Urgencia N° 071 – 2001, aprobado por Decreto Supremo N° 130 – 2001-EF se estableció que cualquier entidad pública e inclusive los organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas puedan realizar por su cuenta las acciones de saneamiento técnico legal y contables de los bienes a su cargo. De igual modo, con posterioridad se publica el Decreto Supremo N° 136 – 2001 – EF, el cual declaró extensivo el Decreto Supremo N° 130 – 2001-EF a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley N° 27493;

Que, del mismo modo, estando al caso materia de autos, cabe señalar que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130 – 2001-EF, establece que el proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración;

En este sentido, el saneamiento de la propiedad estatal tiene como presupuesto el hecho de que las entidades del Estado no cuentan con los títulos que las acreditan como propietarias de sus bienes ya sea porque no los tienen o porque están a nombre de otras entidades del Estado o de particulares;

Que, en consecuencia, cabe señalar que de acuerdo al segundo párrafo del Decreto Supremo N° 130 – 2001 –EF se establece que el saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas sin distinguir si los bienes aparecen inscritos a favor de instituciones estatales o de terceros particulares;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en este contexto, debe recalcar que las normas que regulan el saneamiento de las entidades estatales contemplan un procedimiento simplificadísimo que fundamentalmente se sustenta en declaraciones juradas y en la no oposición por parte de otras entidades o de terceros, previas publicaciones;

Que, aunado a los párrafos expuestos, el numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentran los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, en consecuencia se evidencia con la opinión técnica de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que el saneamiento de los terrenos aludidos forma parte del aporte reglamentario para recreación pública, y estando a las atribuciones de este Municipio, según se desprende de las normas acotadas, es que resulta necesario que se materialice su aprobación por el Acuerdo correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de efectuar el trámite administrativo de saneamiento para lograr la inscripción de los predios a nombre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al amparo de los Decretos Supremos N° 130 y 136 -2001-EF;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el trámite de saneamiento de los 2 lotes para Centros Deportivos y 9 lotes para Canchas Deportivas inscritos en las Partidas N° PO121534, PO1215339, PO1215346, PO1215345, PO1215354, PO1215353, PO1141542, PO1215361, PO1215362, al amparo de los Decretos Supremos N° 130 y 136 -2001-EF

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes de la Municipalidad de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE